



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI Y LA EMPRESA “EXPORTABLES SAC”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI**, con RUC N° 20572268200, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **Ing. JOHNNY MOZOMBITE TORRES**, identificado con D.N.I. N° 05631583, y designado mediante Resolución Ministerial N° 0310-2018-MINAGRI, con domicilio legal en Calle Santa Gema N°222, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL PEDAMAALC** y de la otra parte la empresa **EXPORTABLES SAC**, con RUC N° 20601628687, debidamente representado por su Gerente General, **señora SHEILA PAMELA ALFARO SOLANO**, identificada con DNI N°10610576, con domicilio legal en Jr. Cusco N°200, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; bajo las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL PEDAMAALC, es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, que depende del Viceministerio de Desarrollo e infraestructura Agraria y riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro de su ámbito de intervención.

Así mismo, coordina el apoyo técnico de las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego y sus organismos públicos a los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización, así como reporta a la Alta Dirección y otras instancias del Ministerio de Agricultura y Riego, la información correspondiente a coyunturas socioeconómicas específicas propias o vinculadas a la actuación del sector agrario, en el ámbito de su influencia para la toma de decisiones respecto a la problemática vinculada al Sector.

LA EMPRESA. Exportables S.A.C. es una compañía peruana dedicada a la producción y exportación de ingredientes picantes derivados de los frutos del género Capsicum. Desde hace 40 años, sus fundadores y directores han adquirido una valiosa experiencia en la producción y exportación de ají molido fermentado, añejado, despulpado, concentrado, congelado y de mezclas para la industria que se dedica a la fabricación de salsas del género Capsicum. En el mercado internacional hace presencia en los Estados Unidos de Norte América, Comunidad Económica Europea y Arabia Saudita.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

9



- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI- Creación del Proyecto Especial Datem del Maraón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC
 - Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad articular esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas en trabajos de Cooperación Interinstitucional orientadas a "GENERAR UNA INTERVENCIÓN CONJUNTA EN LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA REGIONAL CON UN ENFOQUE DE MERCADO SEGURO", afianzada a la Inversión Público – Privado, orientados a implementar iniciativas privadas de promoción del cultivo de ajíes en áreas potenciales de las zonas de intervención del PEDAMAALC. Dichas acciones darán el soporte productivo que demanden los mercados emergentes, cumpliendo con los requisitos de competitividad, en donde se generen acercamientos públicos y privados, a fin de alcanzar el desarrollo agrario sostenible e incluso a productores y emprendedores de la zona de intervención.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Objetivo General:

Promover la diversificación productiva sostenible a través de cultivos alternativos de exportación y el fortalecimiento organizacional e institucional del PEDAMAALC, LA EMPRESA y los productores de las zonas de intervención del PEDAMAALC.

Objetivos Específicos:

- 1) Promover el desarrollo sostenible de diversificación productiva, con el cultivo de ajíes en áreas potenciales de las zonas de intervención del PEDAMAALC y el fortalecimiento organizacional a través de Alianzas Público-Privado, permitiendo el desarrollo integral competitivo de productores organizados.
- 2) Fomentar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y consolidar las organizaciones representativas de los productores, mediante acciones de capacitación, pasantías, y otras actividades conjuntas.
- 3) Promover y fortalecer otras líneas con potencial productivo acorde a las exigencias del mercado.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. El **PEDAMAALC** se compromete a:

- Incorporar los objetivos del presente convenio, con la intervención del equipo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, así como en sus instrumentos de planificación, enfocándose a la consecución de dichos objetivos.

9



pudiendo estos delegar la toma de decisiones a sus subordinados que estimen más idóneos con la debida jerarquía y bajo medios posibles de certificar.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Las partes del presente convenio acuerdan que las coordinaciones para la ejecución del mismo se realizarán a través de los siguientes representantes:

- Por parte del **PEDAMAALC**: el Director/a de la Dirección de Desarrollo Agroecómico, coordinará obligadamente con la Dirección Ejecutiva del PEDAMAALC para el desarrollo del presente convenio.
- Por parte de **LA EMPRESA**: el Gerente General, Director de Proyectos y Gerente Agrícola son quienes coordinarán obligatoriamente en lo que corresponda con los representantes del PEDAMAALC, con relación a la ejecución del presente convenio.

Y en caso se realice algún reemplazo de algún representante, se deberá realizar una comunicación previa a las partes del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de las partes, debiendo ser identificadas como tal.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

El PEDAMAALC, no revelará, entregará o pondrá a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA EMPRESA**, la documentación señalada expresamente como confidencial, durante la ejecución de la presente intención, que podría incluir tales como estrategias y/o estudios generados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, será realizada previa coordinación entre las partes firmantes, mediante adendas, para ello las partes realizaran las coordinaciones respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

(m)



- Realizar el análisis técnico-territorial de identificación de áreas aptas para la implementación de este cultivo en el ámbito de intervención del PEDAMAALC.
- Identificar brechas en los diferentes eslabones de la cadena de valor de los ajíes y articular con instituciones, organizaciones o proyectos involucrados para suplir dichos problemas.
- A través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, se realizará la articulación que permita promover la comercialización y financiamiento, de los productores organizados con la empresa.
- Fomentará la ejecución de acciones y cumplimiento de los acuerdos del presente convenio, así como de mantener comunicación constante con **LA EMPRESA**.
- **El PEDAMAALC** a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, en el marco de esta Alianza Público – Privado, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA** y los aliados estratégicos conformados en la plataforma de articulación.
- A través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, se programará con los involucrados, ejecutar reuniones para planificar el seguimiento, monitoreo y sistematización de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio.
- Por intermedio de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, se realizará las acciones correspondientes necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

5.2. **LA EMPRESA** se compromete a:

- Propiciar únicamente de ser necesario; en alianza institucional y coordinación con **el PEDAMAALC**, la conformación y/o fortalecimiento de una cooperativa y/o asociación en la zona de intervención de la iniciativa antes mencionada, con el propósito de organizar la oferta productiva con fines de exportación.
- Capacitar de manera continua al profesional que asigne el PEDAMAALC en acciones de mejoras para el manejo de las plantaciones del cultivo de ajíes.
- **La EMPRESA y el PEDAMAALC** se reunirán periódicamente para exponer los avances, logros y dificultades del proceso de intervención, para la elaboración de un plan de trabajo y ruta en miras a solucionar los inconvenientes identificados en conjunto Público - Privado.
- **La EMPRESA** facilitará al **PEDAMAALC** a través de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico información para realizar el análisis y evaluación de rentabilidad económica, documentos que sustenten la viabilidad y sostenibilidad del cultivo.
- **LA EMPRESA**, se compromete a canalizar la oferta productiva de los productores organizados, previo contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no implica de ninguna manera transferencias de capitales monetarios entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MECANISMO OPERATIVO

Para la efectiva implementación del presente convenio, las coordinaciones se realizarán entre los representantes de cada institución al momento de la firma del convenio,



9



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuidad de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente convenio será por dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser resuelto, prorrogado o modificado de común acuerdo si todas las partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

EL PEDAMAALC Y LA EMPRESA, se comprometen a ejecutar el presente convenio, en el marco del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás citadas en la Cláusula Segunda Base Legal del presente convenio; del mismo modo se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media vicio que pueda invalidar el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (03) originales.

Suscrito en la ciudad de Yurimaguas, a los 12 días del mes de febrero del año 2019.

Sra. Alfaro Solano Sheila Pamela
DNI N° 10610576
Gerente General
Exportables SAC

Johnny Mozombite Torres
DIRECTOR EJECUTIVO
PEDAMAALC

Ing. JHONNY MOZOMBITE TORRES
DNI N°05631583
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón -
Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui